

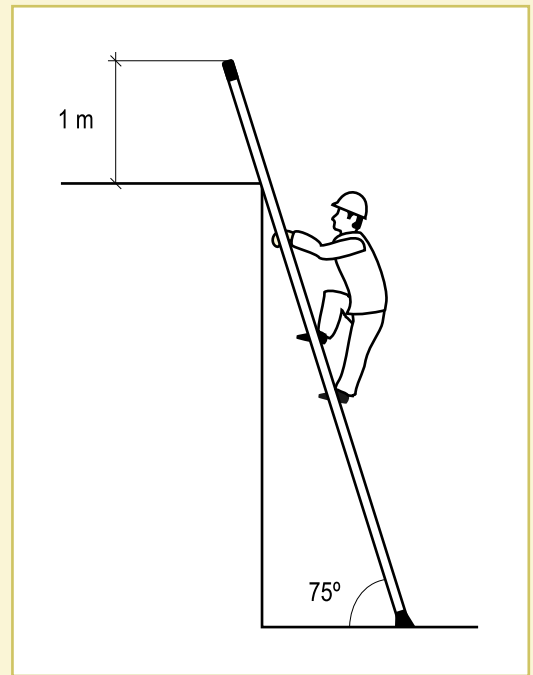
## escaleras de mano

### uso correcto



trabajadores

- ▶ Las escaleras a utilizar, sean de madera o metálicas, tendrán los largueros de una sola pieza, sin defectos, nudos o abolladuras que puedan mermar su seguridad.
- ▶ Cuando sean de madera se pintarán con barnices transparentes para que no oculten posibles defectos y se guardarán a cubierto, protegidas de la intemperie.
- ▶ Las escaleras de tijera estarán dotadas en su articulación superior de topes de seguridad de apertura y contarán con una cadenilla (o similar) de limitación de apertura máxima.
- ▶ La forma correcta de utilización de las escaleras de tijera será abriendo ambos largueros para no mermar su seguridad, y montándolas sobre pavimentos horizontales.
- ▶ Las escaleras de tijera no se utilizarán nunca a modo de caballetes para sustentar las plataformas de trabajo.
- ▶ Las escaleras de mano estarán dotadas en su extremo inferior de zapatas antideslizantes de Seguridad. Cuando se utilicen para acceder a un lugar elevado, se amarrarán firmemente en su extremo superior al objeto o estructura al que den acceso.
- ▶ Para realizar trabajos a más de 3,5 metros que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador se utilizará cinturón de seguridad u otras medidas de protección alternativas.
- ▶ Las escaleras de mano no se utilizarán simultáneamente por dos o más trabajadores.
- ▶ El ascenso y descenso por la escalera se hará de frente a la misma, cogiéndose con las dos manos. Se utilizarán, por tanto, cinturones porta-herramientas o similares para llevar los utensilios y tener las manos libres.
- ▶ No se utilizarán escaleras de mano para salvar alturas superiores a 5 metros.
- ▶ Las escaleras se colocarán formando un ángulo de 75° con la horizontal, tal como indica la figura, y sobrepasarán en 1 metro la altura a salvar.
- ▶ No se transportarán cargas sobre las escaleras de mano, que por su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.



## ▶ **NORMATIVA**

- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Anexo IV, parte C, punto 5. Andamios y escaleras.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Anexo I, parte A, punto 9. Escaleras de mano.

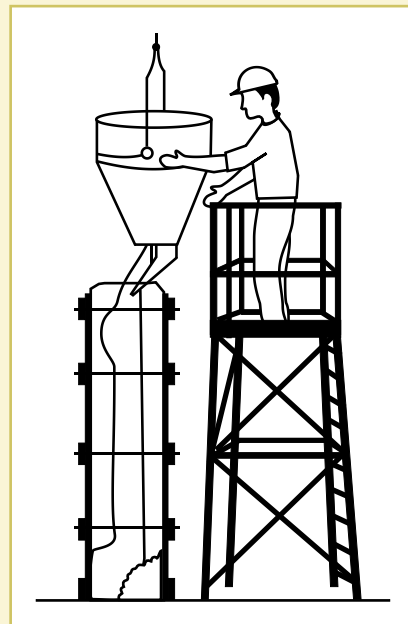
## ▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

**¿Se pueden realizar trabajos de hormigonado o vibrado de pilares sobre una escalera de mano, si el trabajador está amarrado?**

El R.D. 1627/97, de obras de construcción, establece que los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse cinturones de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalentes.

Los trabajos de hormigonado y vibrado de pilares se realizan en altura (3 metros aprox.) y requieren esfuerzos y movimientos bruscos del trabajador ya que, como se ve en la figura, se necesita controlar y dirigir la tolva de hormigón o el vibrador. **La escalera de mano no constituye un medio seguro para este tipo de trabajos**, ya que carece de protecciones colectivas y no permite el movimiento del trabajador.

Para trabajar en condiciones de seguridad se debe, por tanto, utilizar una plataforma de trabajo adecuada que cuente con las protecciones colectivas precisas y una superficie mínima de apoyo. El medio auxiliar más apropiado es el castillete de hormigonado, que cumple los requisitos mencionados y es fácil de mover de un pilar a otro.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Domicilio Social:**

Alto el Caleyú, 2 · E - 33170  
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

**Domicilio Postal:**

Aptdo. 1848 · E - 33080 · Oviedo  
Principado de Asturias

**Gijón:**

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75 · E - 33211  
Tremañes · Gijón · Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 · Fax: (+34) 985 98 28 01  
www.flc.es · flc@flc.es

